



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN No. 884



"Por la cual se delegan unas funciones"

El Rector de la Universidad en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la señalada en numeral 22 del Artículo 34 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9 del Estatuto General, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, establece la descentralización y gestión administrativa como principios orientadores de la Universidad en el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 22 del Artículo 34 del Estatuto General concede la facultad al Rector para delegar las funciones de su competencia en los términos legales y estatutarios.

Que el Acuerdo Superior N° 017 de 2011 definió la estructura interna de la Universidad y determinó las competencias de las diferentes dependencias.

Que es necesario dotar de competencia legal a personal directivo y asesor para que tomen decisiones oportunas, pertinentes y eficientes en la gestión de los asuntos y competencias a cargo de la Universidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisión de Servicios en el país.- Delegar, en los siguientes funcionarios, las autorizaciones de las comisiones de servicio en el país:

Vicerrector Administrativo.- Servidores públicos de su dependencia y de aquellos que laboren en las dependencias adscritas a la Vicerrectoría Administrativa.

Vicerrectores Académico, de Investigación y, de Extensión y Proyección Social.- Servidores públicos de su dependencia, los que laboren en las dependencias adscritas a la respectiva vicerrectoría y la de aquellos que participen en proyectos y convenios de la Vicerrectoría correspondiente.

Director IDEA.- Servidores públicos de su dependencia y de aquellos que laboren en las dependencias adscritas al IDEA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comisión de Servicios en el exterior.- Delegar las autorizaciones de las comisiones de servicio en el exterior, en los mismos términos del artículo anterior, en los siguientes casos:

- a. Cuando no den lugar al pago de viáticos y gastos de transporte.
- b. Cuando el pago de viáticos y gastos de transporte sea con cargo a recursos de un proyecto o convenio. Recursos propios de la Vicerrectoría, proyectos del Plan de Acción donde figure como líder.

ARTÍCULO TERCERO: Oportunidad de la solicitud.- Las comisiones de servicio al exterior deberán tramitarse con un mínimo de quince (15) días hábiles anteriores a la fecha del viaje y, las que se cumplan en el país con un tiempo no inferior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha del viaje.

ARTÍCULO CUARTO: Delegación de funciones en el Vicerrector Académico.- Delegar en el Vicerrector Académico las siguientes funciones:



1. Celebrar contratos de contraprestación de servicios con los docentes que sean beneficiarios de comisión de estudios, suscribir los documentos relacionados con prórrogas, suspensiones y demás novedades relacionadas con la comisión, aprobar garantías y demás formalidades exigidas por las normas legales y los reglamentos de la Universidad.
2. Expedir actos administrativos requeridos para el desarrollo de exámenes de admisión, suficiencia en inglés y convocatorias de programas de desarrollo estudiantil y profesoral.
3. Suscribir procedimientos, guías, instructivos y demás documentos relacionados con los procedimientos del proceso académico, en el marco del Sistema de Gestión Integral de la Calidad 'COGUI'.
4. Suscribir pólizas de responsabilidad civil médica y riesgos biológicos.
5. Presentar y suscribir propuestas y ofertas de servicios en el país que, de acuerdo con sus funciones, sean de su competencia, así como las respectivas pólizas y demás documentos requeridos.
6. Suscribir los convenios de relación docencia - servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Delegación de funciones en el Vicerrector de Investigación.- Delegar en el Vicerrector de Investigación las siguientes funciones:

1. Expedir los procedimientos, guías, instructivos y demás documentos relacionados con los procedimientos del proceso de investigación, en el marco del Sistema de Gestión Integral de la Calidad 'COGUI'.
2. Presentar y suscribir propuestas y ofertas de servicios en el país que, de acuerdo con sus funciones, sean de su competencia, así como las respectivas pólizas y demás documentos requeridos.

ARTÍCULO SEXTO: Delegación de funciones en el Vicerrector de Extensión y Proyección Social.- Delegar en el Vicerrector de Extensión y Proyección Social las siguientes funciones:

1. Suscribir procedimientos, guías, instructivos y demás documentos relacionados con los procedimientos del proceso de extensión y proyección social, en el marco del Sistema de Gestión Integral de la Calidad 'COGUI'.
2. Presentar y suscribir propuestas y ofertas de servicios en el país que, de acuerdo con sus funciones, sean de su competencia, así como las respectivas pólizas y demás documentos requeridos.
3. Suscribir convenios de prácticas profesionales.
4. Convenios de prácticas extendidas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegación de funciones en el Vicerrector Administrativo.- Delegase en el Vicerrector Administrativo las siguientes funciones:

1. Expedir procedimientos, guías, instructivos y demás documentos relacionados con los procedimientos de los procesos administrativo y financiero, en el marco del Sistema de Gestión Integral de la Calidad 'COGUI'.
2. Tramitar y suscribir documentos para apertura de cuentas bancarias asociados a proyectos y convenios que así lo exijan.
3. Suscribir informes de ejecución presupuestal de ingresos y egresos para presentar a los organismos de control que así lo requiera.
4. Suscribir autorizaciones en el trámite de nacionalización de bienes importados por la Universidad.
5. Suscribir contratos de arrendamiento, previa autorización Rector.
6. Solicitar y tramitar la actualización y expedición del RUT y RUP.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegación de funciones en el Director Administrativo.- Delegase en Director Administrativo las siguientes funciones:

1. Suscribir contratos de servicios públicos y privados previo aval del Rector. De igual manera aquellos requeridos para el desarrollo de proyectos y convenios, según solicitud y autorización del Vicerrector responsable del área correspondiente.
2. Suscribir pólizas de seguros para el amparo del patrimonio de la Universidad.



ARTÍCULO NOVENO: Delegación de funciones en el Director Financiero.- Delegase en el Director Financiero las siguientes funciones:

1. Autorizar todos los pagos correspondientes al presupuesto de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda de la Universidad así como aquellos relacionados con proyectos y convenios.
2. Efectuar trámites, suscribir declaraciones y certificaciones tributarias y de parafiscales de acuerdo con las obligaciones fiscales de la Institución.
3. Realizar la presentación y cobro de las devoluciones del impuesto del valor agregado - IVA- y demás obligaciones tributarias.
4. Efectuar los trámites correspondientes para la negociación del bono pensional, previo visto bueno del Rector.

ARTÍCULO DÉCIMO: Delegaciones en el Secretario General.- Delegase en el Secretario General la actualización de información que sobre la Universidad deba estar disponible, para quien esté interesado en consultarla, de conformidad con el Artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Delegaciones en el Director de Talento Humano.- Delegase en el Director de Talento Humano las siguientes funciones:

1. Expedir los actos relacionados con situaciones administrativas, a excepción de las comisiones de estudio y de servicio, de los servidores públicos previa autorización del Rector o el Vicerrector responsable del área correspondiente. No requerirán autorización previa la expedición de los actos que provengan de situaciones administrativas relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Suscribir documentos exigidos por las autoridades del Sistema de Seguridad Social Integral para el cobro y recobro de deudas a favor de la Universidad.
3. Expedir actos administrativos derivados del reconocimiento de derechos de orden laboral.
4. La ordenación del gasto que implique el ejercicio de las funciones delegadas en los numerales anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Delegaciones en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.- Delegase en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, bajo la dirección e instrucciones del Rector, la representación legal de la Universidad en los procesos y actuaciones administrativas y judiciales en los cuales la institución deba hacerse parte o intervenir en ellos; además la función de recibir notificación personal de las demandas y/o acciones que se presenten en contra de la entidad y la de otorgar poderes a los abogados que deban representarla en los procesos judiciales, en las acciones de tutela, cumplimiento, populares o de grupo y en los trámites de conciliación judicial o extrajudicial en los cuales aquélla deba actuar o participar, en calidad de parte o tercero interviniente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Unidad de interpretación y gestión normativa.- Los Jefes de las dependencias en el ejercicio de las funciones delegadas actuarán siempre teniendo en cuenta las interpretaciones, criterios y conceptos jurídicos emitidos por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y, le solicitarán su apoyo en la exegesis y aplicación de las normas, con el fin de garantizar la unidad de materia normativa en la gestión de los asuntos a su cargo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D. T. C. e H., a los 26 SET. 2013

RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector